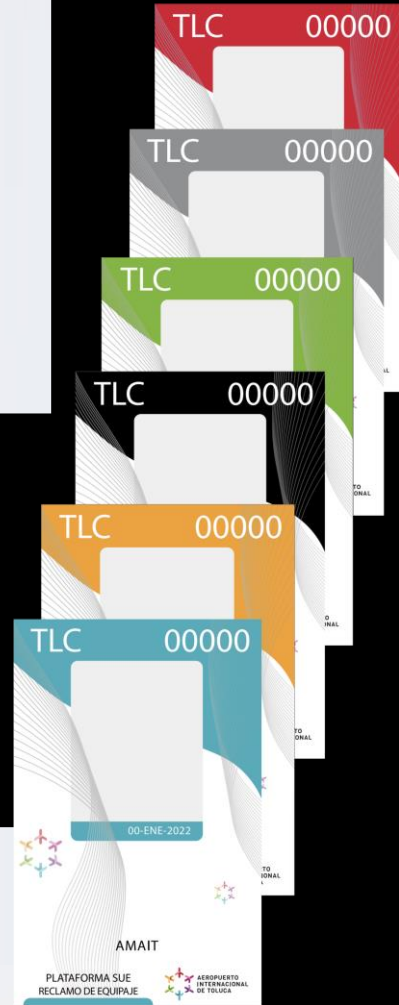


# GUIA DE USO TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA (TIAS)



## **INFORMACIÓN A LOS TITULARES DE LAS TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA.**

### **Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA).**

*PLSA. Capítulo 7. Sección Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.*

Las tarjetas de identificación aeroportuaria se expiden a las personas empleadas en el aeropuerto internacional de Toluca o a quienes por otras razones necesiten autorización para tener acceso a las diferentes áreas del aeropuerto, área operacional, sala de última espera, área pública, etc. El objetivo primordial de la TIA es la identificación del personal y su acceso a áreas en el aeropuerto. *El Reglamento de la Ley de aeropuertos establece que todo prestador de servicio, transportista u operador aéreo:*

**Art. 158** Será responsable de registrar, ante el concesionario o permisionario del aeropuerto, a sus empleados o vehículos que requiere tenga acceso al aeródromo o, a fin de que se le proporcione la identificación respectiva o se le dé de alta según corresponda. Por ningún caso se otorga la tarjeta de identificación si no se reúne los requisitos establecidos.

**Art. 159** Deberá avisar, por escrito, sobre cualquier cambio derivado de bajas o altas de su personal o vehículos y acompañar la tarjeta de identificación para su destrucción, así como informar sobre el extravío. En caso contrario, serán responsables del mal uso que pudiera darse a dichas identificaciones.

**El programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria** establece que:

La TIA será la identificación primordial de todas las personas que laboren dentro del aeródromo, por lo que no podrá sobreponerse a este por ninguna otra identificación.

### **Tipos de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria.**

#### **TIA Permanente.**

*PLSA. Capítulo 7. Sección Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.*

Se expide este tipo de tarjeta a toda aquella persona empleada que realice funciones de manera permanente en el interior del Aeropuerto Internacional de Toluca, con una vigencia máxima de 2 años.

#### **TIA Temporal.**

*PLSA. Capítulo 7. Sección Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.*

Se expide este tipo de tarjetas a toda aquella persona no residente que necesite tener acceso a las áreas de la parte aeronáutica o zonas restringidas a fin de realizar las tareas que tenga asignadas. La tarjeta tendrá una vigencia máxima de 90 días naturales y podrá renovarse según las disposiciones que se establezca en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

El prestador de servicio deberá entregar la tarjeta al representante de la empresa o entidad que presta sus servicios cuando se cumpla con la fecha de vencimiento o deje de laborar, para su entrega a la administración aeroportuaria.

### TIA de Visitante.

*PLSA. Capítulo 7. Sección Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.*

Todos los visitantes autorizados a acceder a las zonas restringidas deben ser escoltados por personal con tarjeta de identificación aeroportuaria permanente vigente. La TIA de visitante tendrá una validez máxima de 24 horas.

El solicitante deberá entregar a tarjeta de identificación aeroportuaria de visitante cuando se cumpla con la fecha de vencimiento.

### Código de colores y áreas autorizadas.



**Naranja:** Sala de última espera y reclamo de equipaje



**Azul:** Plataforma, edificio terminal, sala de última espera y reclamo de equipaje.



**Morada:** Plataforma.



**Gris:** Aviación general,  
zona de hangares.



**Naranja:** Combustibles



**Negra:** Autoridades Federales



**Rojo:** Todas las áreas.



**Rosa:** Sala de reclamo de equipaje,



**Verde:** Área pública.



**Gris:** Aviación  
General Zona Norte

### **Responsabilidades del uso de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.**

*PLSA, Capítulo 7, Sección Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.*

Toda aquella persona que porte una tarjeta de identificación aeroportuaria tiene las siguientes responsabilidades:

- La tarjeta de identificación aeroportuaria es personal e intransferible, y solo le permite el acceso a las zonas de seguridad que contenga la tarjeta.

Durante el desempeño de sus funciones el titular de la tarjeta de identificación aeroportuaria deberá portarla en un lugar visible para la facilidad de su identificación y acceso, se recomienda en condón de cuello, un broche de sujeción colocado a la altura del pecho o un brazaletes colocado en el brazo (personal de plataforma).

- El titular de la tarjeta de identificación aeroportuaria al ingresar a las zonas de seguridad restringida deberá mostrar la tarjeta al personal encargado de seguridad del aeropuerto para facilitar su acceso a estas.
- La portación de la tarjeta de identificación aeroportuaria NO lo exenta de las revisiones en los puntos de seguridad.
- Toda persona que porte una tarjeta de identificación aeroportuaria se someterá a los procedimientos de seguridad establecidos por el aeropuerto.

Para personal de tripulación de los prestadores del servicio aéreo comercial, únicamente podrán acceder a las zonas de seguridad restringida para efectuar el embarque y desembarque de la aeronave portando su uniforme, sin excepción de la revisión siempre y cuando porten la identificación de la línea aérea.

La tripulación será responsable de portarla y mantenerla visible en todo momento que se encuentre en dichas zonas.

## **Sanaciones.**

*Capítulo 7. Sección de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.*

### **Son motivos de sanciones:**

- No portar la tarjeta de identificación aeroportuaria en un lugar visible. Está estrictamente prohibido portar la tarjeta en la cintura.
- Portar y tratar de ingresar con la tarjeta de identificación aeroportuaria de otra persona.
- Intentar ingresar a las zonas de seguridad restringida distintas a las zonas autorizadas.
- Intentar ingresar a las zonas de seguridad restringidas con una tarjeta de identificación aeroportuaria vencida.
- Falsificación de la tarjeta de identificación aeroportuaria y/o permiso provisional.
- Personal de Seguridad, Operaciones y/o la autoridad Aeronáutica podrá retirar la tarjeta de identificación aeroportuaria en caso de detectar alguna persona que no cumpa con los procedimientos de seguridad y operación establecidos por el aeropuerto.
- El mal uso de la tarjeta de identificación aeroportuaria será sancionado por la autoridad aeroportuaria en conformidad a la Ley de Aeropuertos y su reglamento.

### **Procedimiento de la cancelación de tarjeta de identificación aeroportuaria.**

*PLSA. Capítulo 7. Sección Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.*

Toda empresa o entidad deberá avisar por escrito en hoja membretada, dirigido a la Dirección General y Administración Aeroportuaria y/o a la Gerencia de Operaciones y Seguridad sobre

cualquier cambio derivado de bajas o altas de su personal acompañando la tarjeta de identificación para su destrucción, así como informar sobre su robo o extravío. En caso contrario será responsable del mal uso que pudiera darse a dichas identificaciones.

### **¿Qué hacer en caso de robo o extravío de TIA?**

*PLSA. Capítulo 7. Sección Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.*

El robo o extravío de la tarjeta de identificación aeroportuaria deberá ser comunicado de forma inmediata a la Gerencia de Operaciones y Seguridad para la cancelación inmediata de la misma.

Para la reposición de la nueva tarjeta de identificación aeroportuaria el solicitante deberá:

1. Presentar a la Gerencia de Operaciones y Seguridad toda la documentación correspondiente al tipo de la tarjeta solicitada.
2. Anexar copia del acta del ministerio público, y
3. Realizar pago correspondiente a la multa y reposición de la tarjeta de identificación aeroportuaria.

### **Procedimiento de visibilidad reducida.**

*PLSA. Capítulo 7. Sección operación en baja visibilidad.*

El Aeropuerto Internacional de Toluca cuenta con aproximaciones ILS CAT II/IIIA.

El sistema aproximación de precisión, CAT IIIA, es capaz de proporcionar las referencias necesarias para establecer contacto y complementar la fase de aterrizaje en condiciones visibilidad reducida sin ocasionar ningún accidente o incidente. Así mismo, existen áreas de acceso prohibidas durante el operativo CAT IIIA.

**Área crítica de ILS:** Superficie de dimensiones definidas alrededor de la trayectoria de planeo y localización de CAR II y CAT IIIA, donde no se permite la entrada y circulación de aeronaves y vehículos terrestres para evitar afectaciones a la señal del ILS.

**Área sensible:** Superficie que se extiende más allá de las áreas críticas, dentro de la cual se puede producir interferencias a las señales del equipo de apoyo a los servicios de navegación área, que se pueden ser producidos por la presencia de elementos materiales fijos y/o móviles (vehículos, tractores, etc.).

Las ayudas visuales para CAT II y CAT IIIA, forman un sistema guía que proporciona la referencia requerida para el establecimiento del contacto visual para completar la fase de aterrizaje en condiciones de visibilidad /RVR adecuadas.